



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°075 - 2019-MDASA

Alto Selva Alegre 04 de abril de 2019.

VISTOS:

Con Registro de Mesa de Partes N° 16603-2018-MDASA, sobre solicitud de Separación convencional de los Cónyuges señores: Luis Echevarría García y Ruth Juana Sutta Quispe, el Informe N° 014-2019-OSCYDU-SGRSCS-GDPS/MDASA de la Sub Gerencia de Registro Civil y Separación Convencional, el Informe N° 093-2019-GDPS/MDASA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, la Hoja de Coordinación N°047-2019-SG/MDASA de Secretaría General, el Informe N° 031-2019-SGRC-GDS/MDASA,y;

Y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía económica; administrativa y política, tal y como se establece en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 093-2019-GDPS/MDASA, la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social solicita se declare la Separación Convencional de los administrados, LUIS ECHEVARRÍA GARCÍA, identificado con DNI N° 44802574 y la señora RUTH JUANA SUTTA QUISPE, identificada con DNI N° 46396603.

Que, en el artículo 39° de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, asimismo en el artículo 89° de la Ley antes citada, dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante el numeral 6) del artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo.

Que, con Resolución de Subgerencia N° 003-2019-OSCYDU-SGRSCS/MDASA, de fecha 08 de febrero del 2019, se ha admitido a trámite la solicitud de separación convencional de los cónyuges señalados en el visto de la presente resolución, determinándose que han cumplido con presentar los requisitos y condiciones en admisibilidad conforme lo establece la Ley N°29227 y su Reglamento ha probado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, mediante Acta N° 004-2019-OSCYDU-SGRCSG-MDASA-AUDIENCIA ÚNICA, llevada a cabo con fecha 14 de febrero del 2019, se determina que los cónyuges referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional, suscribiéndose la misma.

Que, en consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutivo que decida el asunto, debiéndose declarar la separación convencional de los peticionantes.

Estando a las facultades que la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su artículo 24°, de conformidad al Informe N° N°014-2019-OSCYDU-SGRCSG-GDPS/MDASA de la Subgerencia de Registro Civil y Separación Convencional y al Informe N° 093-2019-GDPS/MDASA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL en consecuencia legalmente separados a los Cónyuges administrados el **LUIS ECHEVARRÍA GARCÍA**, identificado con DNI N° 44802574 y la señora **RUTH JUANA SUTTA QUISPE**, identificada con DNI N° 46396603, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que transcurridos dos (02) meses de notificados las partes de la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA



Ing. Samuel Jorge Tarqui Mamani
ALCALDE